



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 015-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 2315820, de fecha 26 de abril del 2023, presentado por la servidora **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, por el cual solicita Licencia sin Goce de Haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo. - desconcertar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración, por lo que en merito a la Resolución de Gerencia Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020, las misma que a continuación de detalla:

6. Autorizar y resolver las acciones administrativas de personal desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planilla conforme a Ley.
7. suscribir contratos de personal administrativo y obreros.
27. resolver las Reposiciones de Personal.

El expediente N° 2315820, de fecha 26 de abril del 2023, presentado por la servidora **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, por el cual solicita Licencia sin Goce de Haber.

Que, con Carta N° 30-2023-AJHC-AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Abogado del Área de Contratos, es de la Opinión: **Resulta Procedente** la Solicitud de fecha 26 de abril del año 2023, Registrado con **Expediente N° 2315820**, Presentada por la Servidora: **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, Identificado con DNI N° 43471610; asimismo, **OTORGAR** Licencia sin Goce de haber al Servidora: **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, por el periodo de noventa (90) días naturales, el mismo que ser efectivo desde el 02 de mayo del año 2023 hasta el 30 de julio del año 2023.

Que, conforme con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 17-2004-A/MPMN, de fecha 30 de abril del 2004, en su **Artículo 42°** señala que “La licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días”. Asimismo, en el **Artículo 43°** determina las clases de licencias que proceden: 1. Con Goce de Remuneraciones y 2. Sin Goce de Remuneraciones: • **Por Motivos Particulares**, (...);





Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 00086-2020-A/MPMN de fecha 03 de febrero de 2020, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba el Acta Final del Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019, Celebrado entre los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados **II SITRAM y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto** – Moquegua, **establece en su Cláusula 25° Licencia sin Goce de Haber.- La Municipalidad, otorgara licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAM BASE II – MOQUEGUA, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente acuerdo tiene el carácter de permanente. ACUERDO. - Se Aprobó; estableciéndose además que podrá ser renovable previa evaluación. El presente acuerdo tendrá el Carácter de permanente.**

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN y Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber a favor de la servidora **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, por el lapso de noventa (90) días naturales, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parte interesada en el domicilio consignado en su escrito sito Asoc. CUA 1 P-7 del Distrito de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Área de Remuneraciones, al Área de Registro y Control de Asistencia y al Área de Registro y Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la secretaria de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL